Manual para la presentación del formulario Anexo II de alegaciones y entrega de documentación tras la Propuesta Provisional de Resolución

Intervención 6961.1. – Ayuda a el establecimiento de personas jóvenes agricultores

Versión 2

Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas para fomentar el establecimiento de personas jóvenes agricultores (Intervención 6961.1 establecimiento de jóvenes agricultores), previstas en la Orden de 5 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la Orden de 5 de septiembre de 2024, por la que modifica la orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueba las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la consejería de Agricultura, Pesca , Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, procediéndose a la tramitación de la misma conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del PEPAC 2023-2027, la que se remite las bases reguladoras en su artículo único apartado 2.

De acuerdo con esta Orden, para obtener la condición de persona beneficiaria provisional no es necesario, junto con la solicitud, la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sino que se presentará tras una evaluación previa y durante el trámite de audiencia, momento en el que se encuadra este documento, con la intención de facilitar a las personas solicitantes de ayuda la realización de este trámite.

A la hora de presentar la documentación correspondiente a este trámite, las personas solicitantes han de tener en cuenta que la solicitud de ayudas que han presentado es una síntesis de un PLAN EMPRESARIAL que se ha debido ir madurando con antelación, y que previamente al acceder a la condición de persona beneficiaria, se dipone de TODA la documentación acreditativa, dado que antes de presentar la solicitud se supone que:

1. Se conocen las necesidades para asegurar la rentabilidad del negocio.
2. Se conocen las mejores opciones tecnológicas.
3. Se disponen de los presupuestos adecuados, que amparan el importe total de las inversiones a realizar, en su caso.
4. Se ha evaluado la viabilidad económica del plan y se han analizado las posibles fuentes de financiación, incluido las posibles subvenciones que se puedan obtener.
5. Se dispone, en su caso, del proyecto técnico para la ejecución de las obras o cuando menos de la memoria técnica valorada de las inversiones que se planean.
6. Se han obtenido, o cuando menos se han solicitado, las licencias y permisos municipales necesarios, que serán necesarias aportar junto a la primera solicitud de pago.
7. Si se ha optado por la vía de la financiación pública, es imprescindible analizar con el mayor detenimiento las bases reguladoras de las subvenciones previamente al trámite de audiencia, para conocer:
   - El formulario de alegaciones/aceptación de la subvención y presentación de documentación y tener la información que se debe incluir para poder cumplimentarlo correctamente.
   - Conocer la documentación que debe reunirse ANTES de presentar el formulario de

alegaciones/aceptación de la subvención y presentación de documentación y cuando debe presentarse.

- Las condiciones impuestas a las personas para el acceso a la ayuda
- Si van a poder acreditarse los requisitos de la persona solicitante y del plan empresarial para poder acceder a la ayuda.
- Si van a poder acreditarse los requisitos que pueden suponer un incremento de la prima base.
- Si van a poder acreditarse los criterios de valoración .
- Si va a ser posible la correcta ejecución del plan empresarial aprobado.
- Las obligaciones que se imponen a las personas beneficiarias con especial atención a los plazos de ejecución de las obras y plazo de justificación de la subvención para poder solicitar el pago y cobrar la ayuda aprobada
- los compromisos que se asumen cuando se acepta la subvención y períodos durante los que deben mantenerse.
- Las consecuencias del incumplimiento:
  - De plazos o trámites.
  - De acreditación de requisitos y compromisos.
  - De la correcta ejecución del plan empresarial.
  - De las obligaciones de la persona beneficiaria de ayuda.

2. OBJETO

El objeto de este manual es detallar la documentación que deben aportar, en cada caso, las personas beneficiarias provisionales y las beneficiarias suplentes, así como aquellas que presenten alegaciones aunque no haya alcanzado esa condición, acompañando al formulario del Anexo II de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14.c del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

3. PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Previamente a la publicación de la propuesta provisional de resolución se constituye la Comisión de Valoración, que realiza una evaluación previa de las solicitudes, valorándolas conforme a los criterios establecidos en apartado 13 del cuadro resumen en la Orden de 15 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las citadas bases reguladoras:

- 1º. Mayor valoración de acuerdo con la baremación.

- 2º En caso de empate en la valoración, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación se tendrá preferencia la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio 1.
- 3º Si continúa el empate, se atenderá la que obtengan mayor puntuación en el criterio 2, y así sucesivamente con el resto de los criterios.
- 4º Si persiste el empate, tendrá preferencia las solicitudes con menor importe de la ayuda a conceder.

Tras esta valoración, se elaborará un informe de evaluación previa que será remitido al órgano encargado de emitir la propuesta de la resolución provisional.
La propuesta provisional de resolución contiene:

- Anexo I: En el que se relacionarán por orden preferente los beneficiarios provisionales.
- Anexo II: En el que se relacionarán los beneficiarios suplentes.
- Anexo III: las personas solicitantes, cuyas solicitudes se hayan propuesto desfavorablemente, con indicación del motivos de inadmisión, subsanación o desestimación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Orden de 8 de abril de 2024, la propuesta provisional de resolución y el trámite de audiencia se notifican de forma conjunta mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos juntas de andalucia/servicios/sede electrónica general/Acceso a trámites/Catálogo de Procedimientos y Servicios/buscar 25659. Subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias. Convocatoria 2024. Intervención 6961.1.Establecimiento Jóvenes Agricultores. Dirección:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25659.html

4. DOCUMENTACIÓN, ALEGACIONES Y SUBSANACIONES.

Con el anuncio publicado se abre el **plazo de presentación del formulario Anexo II y la documentación necesaria que será de 10 días hábiles** desde el día **2/10/2025 hasta el 16/10/2025 inclusive hasta las 23:59 horas del día 16,** para que las personas solicitantes puedan presentar el documento Anexo II de las bases reguladoras, *"**Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos**"* (en adelante formulario), mediante el cual las personas interesadas podrán:

- Presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

- Comunicar la aceptación de la subvención propuesta.
- Presentar la documentación que se detalla en el apartado 14 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que se detalla en este Manual.
- Subsanar errores u omisiones en los apartados 1, 2, 3, 6 o 7 del formulario de solicitud de ayudas.

Esa documentación la presentarán, vía telemática por la **Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía (VEA)**, en todo caso, las personas beneficiarias y suplentes. En el caso de solicitud propuesta desfavorable, se presentará esta documentación si se plantean alegaciones a la propuesta provisional de resolución.

Las personas beneficiarias provisionales, las beneficiarias suplentes y las personas no beneficiarias que presenten alegaciones deberán presentar debidamente cumplimentados y en plazo los siguientes documentos:

1. **El Formulario** de alegaciones/aceptación de la subvención y presentación de documentos (Anexo II de las bases reguladoras)

2. Ese formulario se acompañará de la **documentación** que corresponda en cada caso, copia digitalizada, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, que se detalla en el apartado 14 del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

Se presentará la documentación que se relaciona a continuación en **VEA** y se hará en la siguiente forma:

- **Cumplimentación del Anexo II – *Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación de documentos:***
  La cumplimentación del documento se realizará de forma obligatoria en los apartados 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 (en las casillas que correspondan).

- **Alegaciones:**
  En este caso, estas se indicarán en el apartado 4, o en documento anexo al formulario, en cuyo caso se hará referencia en el citado apartado 4. al documento anexo.

- **Subsanación de solicitudes:**
  En caso de solicitantes incluidos en el Anexo III de la Propuesta Provisional de Resolución, no beneficiarios, para trámite de subsanación de la solicitud de ayuda presentada, se indicará en el apartado 4 de alegaciones del formulario que se atiende dicho trámite, presentándose el formulario de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada junto al formulario Anexo II de las bases reguladoras.

- Únicamente se podrán subsanar errores y aportar datos omitidos en caso de tener alguna incidencia tipo S.

  En estos casos, se indicarán los datos correctos en el apartado 4, o en documento anexo al formulario, en cuyo caso se hará referencia en el citado apartado 4. al documento anexo.

  No se podrán subsanar por parte de las personas interesadas, errores y omisiones que no estén debidamente justificados o expresamente indicados en el Anexo III de la Propuesta Provisional de Resolución.

  La falta de subsanación de los errores indicados en el citado Anexo puede dar lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda.

4.1 ALEGACIONES Y SUBSANACIONES DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

Las personas solicitantes podrán alegar a las incidencias cuyos códigos están publicados en el informe de la propuesta provisional que afecten a su expediente de la siguiente forma. A continuación se describen las incidencias más frecuentes registradas en la presente convocatoria:

- **Códigos de desestimación** (D):
  - D21: "*No declara ser titular de explotación con anterioridad a los 12 meses de presentación de la solicitud y se ha detectado que tiene actividad como titular de explotación agraria. Marca la opción titular en precario y no declara base territorial*". Esta incidencia es el resultado de las comprobaciones realizadas conforme a lo indicado indicado en el apartado 4.a) 2º.5º del cuadro resumen de las bases reguladoras, con objeto de detectar si la persona ha sido titular de una explotación agraria con anterioridad a los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda y no lo declaró en Anexo I.

    Además de esta incidencia, el expediente podrá tener otras, D12, D13,D14,D15,D16,D17o D19 como resultado las comprobaciones realizadas según lo expuesto anteriormente. Para subsanar estas incidencias de desestimación, la persona solicitante tendrá que justificar con los medios que estime conveniente que no ha sido titular de una explotación agraria o ganadera.

  - D6 y D7: "*El plan empresarial comprobado NO permite que se genere una RUT mayor o igual al 35% de la Renta de Referencia*" y "El plan empresarial comprobado NO permite que se genere al menos 1 UTA (2 o más si se instalan varios jóvenes)". Estas incidencias se pueden producir como consecuencia de los defectos en la cumplimentación del apartdo 7.3.B (DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN) que a su vez también constituyen las incidencias S20 y S22. En caso de no ser subsanadas, el plan empresarial no sería viable.

  - D5: "*El plan empresarial comprobado NO permite que se genere al menos 1 UTA (2 o más si se instalan varios jóvenes) y/o que genere una RUT mayor o igual al 35% de la Renta de Referencia*". Esta incidencia de desestimación se subsana, al subsanar alguna de las incidencias inmendiatamente anteriores.

- D9: "*La persona solicitante tiene deuda pendiente con la Hacienda Estatal*". La persona interesada deberá presentar el certificado, conforme a lo expuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de estar al corriente con la Hacienda Estatal.
- D8: "*La persona solicitante tiene deuda pendiente con la Seguridad Social*". La persona interesada deberá presentar el certificado, conforme a lo expuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de estar al corriente con la Seguridad Social.
- D10:"*La persona solicitante tiene deuda pendiente con la Hacienda Autonómica"*. La persona interesada deberá presentar el certificado, conforme a lo expuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- D22:"*La persona solicitante ya es titular de una explotación agraria viable económicamente*". Esta incidencia es el resultado de las comprobaciones realizadas conforme a lo indicado indicado en el apartado 4.a) 2º.5º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En este caso la persona solicitante tendrá que justificar con los medios que estime pertinentes que la explotación declarada no alcanza los límites mínimos que expone el apartado 4.a)2ºc) del cuadro resumen de las bases reguladoras (1 UTA y RUT>=35%).
- D20:"*La persona solicitante no alcanza la puntuación mínima exigible en las bases reguladoras para la concesión de subvención"*. La suma de los criterios seleccionados no es superior a 3 puntos. Esta desestimación se subsana si algunos de los criterios solicitados presenta algún código "S" y se corrige. <u>Solo se tomarán en consideración aquellos criterios que fueron consignado en la solicitud de ayuda</u>.
- D11: "*La persona solicitante ya es titular de una explotación agraria prioritaria o ha recibido ayudas con antelación*". En este control la persona solicitante está o ha estado instalada en una explotación prioritaria o han recibido ayuda con antelación.

4.2. SUBSANABLES DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Serán subsanables los errores y los datos omitidos en la solicitud de ayuda que presenten en resolución provisional incidencias del tipo "S". Para ello, se indicará en el apartado 4 de alegaciones del formulario que se atiende a dicho trámite, presentándose el formulario de la solicitud de la ayuda (Anexo I) debidamente cumplimentado junto al formulario Anexo II.

Solo serán suceptibles de subsanación aquellos apartados especificados en el artículo 15 de la orden 8 de abril de 2024, no se permite se subsanar el **apartado 8 de la solicitud de ayuda**.

- **Códigos de subsanables** (S):
  - S20: "*Descripción de la explotación: Base territorial: No se ha cumplimentado debidamente este apartado, en particular, la dimensión de las parcelas y los códigos de los ITEs a aplicar para la evaluación de la Viabilidad Técnico-Económica*". Subsanación; cumplimentación del apartado 7.3B de la solicitud de ayuda (Anexo I)

- S21: "*La superficie en actual/previsto por cada "uso" no coincide con la superficie total declarada en la base territorial*". Subsanación; se corrige en el apartado 7.3B, la superficie no coincidente con el plan empresarial en solicitud de ayuda (Anexo I)
- S22: "*En el caso de explotación ganadera, no se han declarado los datos necesarios para la evaluación de la viabilidad del Plan empresarial (orientación productiva, nº animales totales, uso y subuso)*".Subsanación; cumplimentación del apartado 7.3B,la solicitud de ayuda (Anexo I)
- S42: "*La superficie declarada en los usos no coincide con la declarada en la base territorial en los 12 meses anteriores a la solicitud*".Subsanación; corrección de la superficie no coincidente en el apartado 7.3B de la solicitud de ayuda (Anexo I)
- S13:"*No ha presentado el documento Plan empresarial*". Subsanación presentando el Plan empresarial junto al Anexo II.
- S18: "*No se ha declarado la Orientación Técnico Económica (OTE) de la explotación*" .Subsanación. Presentar la solicitud de ayuda (Anexo I) cumplimentando el apartado 7.3 con la información solicitada.
- S15:"No se ha indicado ninguna "MODALIDAD DE INSTALACIÓN". Subsanación. Presentar la solicitud de ayuda (Anexo I) cumplimentando el apartado 7.1 con la información solicitada.

4.3.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR CON CARÁCTER GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto con el apartado 14 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras se deberá aportar en este tramite la documentación que, según el caso, se relaciona a continuación.

- **Unicamente tendrán que aportar documentación para acreditar la identidad, aquellas personas solicitantes o/y representante que se hayan opuesto expresamente a su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.** Para los que se hayan opuesto:
  - La persona solicitante o/ y representante debe presentar copia del **DNI o NIE,**

Otras verificaciones de identidad

- En caso de optar por la modalidad de instalación en régimen de titularidad compartida, deberá aportar, durante el trámite de audiencia la documentación que acredita la identidad de la persona con quien comparte la titularidad (DNI o NIE)
- En los casos en los que se autorizó a otra persona o entidad para la presentación telemática de la solicitud de ayudas, se aporta en este trámite el documento "**Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único"** de la Administración de la Junta de Andalucía que se adjunta como Anexo 1 de este manual. Excepto para **Entidades Habilitadas**.

- **Solo tendrá que presentar documentación para acreditar la renta agraria aquellos que expresamente no hayan dado su consentimiento para consultar los datos.** La documentación para aquellas personas que no han dado su consentimiento a presentar es:
  - Declaración del IRPF relativa a los últimos 5 periodos impositivos con plazo presentación vencidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
  - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), (solo en caso de no haber presentado alguna declaración del IRPF en los últimos 5 periodos y no haya dado consentimiento de consulta en la solicitud de ayuda).Comprobar que el certificado pertenece algunos de los últimos 5 periodos impositivos.
- **Solo tendrá que presentar documentación para acreditar NO ESTAR DADO DE ALTA en el Régimen General de Autónomos (RETA) en la actividad agraria, aquellas personas solicitantes que expresamente no hayan dado su consentimiento para consultar los datos.** La documentación para las personas que no han dado su consentimiento es:
  - La vida laboral (solo en caso de que no haya dado consentimiento de consulta en la solicitud de ayuda). Mexa comprobará si se ha dado de alta en la realización de actividad agraria anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

- **Documentación acreditativa de la capacitación profesional o compromiso de adquirirla.**
  - En caso de haber declarado en el apartado 7.2B. del plan empresarial presentado que <u>posee la capacitación profesional</u> deberá aportarse copia del título correspondiente, diploma o certificación siguientes:
    1. Diploma o certificado de Incorporación a la Empresa Agraria, emitido por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva del plan empresarial.
    2. Título de capataz agrícola o título académico de la rama agraria, con nivel de Formación Profesional Agraria de primer o segundo grado, relacionado con la orientación productiva del plan de instalación y mejora de la explotación.
    3. Titulo de Técnico Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria, relacionado con la orientación productiva del plan de instalación y mejora de la explotación.
    4. Título de Grado de Ingeniería Agronómica , Ingeniería Forestal o máster en estas áreas del conocimiento.
    5. Título de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes, Veterinaria.

- **Documentación acreditativa de contar con las autorizaciones de derecho a uso del agua y la cantidad de caudal sufiente para poder desarrollar la actividad del Plan Empresarial.**
  - Acreditación del derecho de uso de agua, expedido por la autoridades Hidráulicas competentes, para la superficie destinada a dichos cultivos, así como la disposición de dotación de agua suficiente para el desarrollo del Plan Empresarial.

    En esta fase se aceptará que los derechos de uso de agua estén con a nombre del anterior titular de la explotación siempre que la explotación declarada sea la misma que la del certificado de acreditación del agua.
- **Documentación acreditativa de contar con las autorizaciones, licencias y permisos exigibles en función de las actuaciones requeridas para el buen desarrollo del Plan Empresarial o de tenerlas solicitadas.**
  - Solicitud de autorización, permiso o licencia exigibles para desarrollar las actuaciones incluidas en el Plan empresarial o en su defecto, tenerlas solicitadas.
- **ITEs 1000-900(cultivo agrícolas) y 9000-900 (ganado) o expediente que se les aplique 10% de tolerencia.**

  En caso de explotaciones que hayan consignado el ITEs 900 en el formulario Anexo I de la solicitud la de ayudas deberán aportar un informe suscrito por un técnico competente, en el que se justifiquen los indicadores técnicos económicos aplicados en el Plan Empresarial presentado y que justifique la viabilidad de todo el Plan Empresarial completo.

  Se considerará técnico competente aquel que tenga algunas de las titulaciones siguientes: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniaría de Montes, Veterinaria o de grados y máster en esas áreas de conocimiento según apartado 14.c).8 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONAS JURÍDICAS

- NIF de la entidad. Comprobaciones: Fecha de expedición del NIF de la sociedad tiene que ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- En caso de representación, se valorará además el documento que ampare la capacidad de representación legal, en el que se comprobará. La fecha de emisión del documento de representación es anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

  El DNI del representante que aparece en el documento que acredita la representación se corresponde con el DNI de MEXA con anterioridad y consignado en la solicitud de ayuda, así como con el DNI del representante que se aporta en el trámite de audiencia.
- Escritura o documento constitutivo de la persona jurídica y estatutos sociales de la misma, donde

conste que su objeto social es principalmente el agrario, de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, y las ulteriores modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Certificado de la Agencia Estatal (solo en el caso en que su objeto social fuese más amplio) acreditativo de que no se está ejerciendo otra actividad distinta a la agraria, de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Nombramiento de los Administradores o personas que ejercen el control de la administración o gestión de la entidad e inscripción de los mismos en su caso.
- Declaración censal del alta en la actividad agraria. Se comprobará:
  1. La fecha del documento es de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
  2. La fecha de alta en el censo indicada en el certificado estará comprendida dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
  3. El DNI de la persona inscrita en el censo, conforme al certificado,se corresponde con el DNI de la persona solicitante de la ayuda.
- Acuerdo del órgano competente de la entidad respecto a la solicitud presentada de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Listado actualizado del número de socios o partícipes validado por el órgano competente de la entidad.

Con carácter general estos documentos tienen que tener fecha de presentación anterior a la presentación de la solicitud de ayuda. Se comprobará la fecha la documentación.

- **Certificados de estar corriente con las Haciendas Estatal y Autonómica y/o Seguridad Social:**

Estos certificados serán presentados por las personas solicitantes cuyas solicitudes fueron denegadas en la resolución provisional (presentaron un código D8, D9, D10), por no estar al corriente con sus obligaciones con Seguridad Social y/o Haciendas. Estos certificados estarán vigentes y conforme al artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006.

Un certificado se encuentra vigente si tiene una antiguedad inferior a 6 meses

La falta de presentación de esta documentación, en el caso de los expedientes desestimados provisionalmente por no estar al corriente, supondrá la denegación de la ayuda.

ANEXO 1

Autorización para la firma y presentación telemática de la solicitud de ayuda Intervención 6961.1. Establecimiento de Jóvenes Agricultores

D./Dña.	
DNI	

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

DNI	
Nombre y Apellidos	

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde la la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

La concesión de la mencionada representación no exime al representado de su obligación de comunicar a la Entidad Reconocida toda la información relativa a esta solicitud de ayuda, asumiendo las consecuencias que se deriven de no hacerlo.

NORMAS APLICABLES

- **Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.**
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**
- **Orden de la Convocatoria en curso, reguladora de la Solicitud de Ayudas.**

En____a_____de_____de 2025

FDO. EL OTORGANTE **FDO. EL REPRESENTANTE**

Guía para la presentación del formulario Anexo II de alegaciones y entrega de documentación tras la Propuesta Provisional de Resolución

Intervención 6961.1. – Ayuda a el establecimiento de personas jóvenes agricultores

1 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL ANEXO II A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA (VEA).

Este documento es una breve explicación para la presentación del Anexo II y la documentación necesaria en la fase de alegaciones y subsanaciones a la propuesta provisional de la intervención 6961.1. " Establecimiento para personas jóvenes agricultores".

1er PASO.

Pulsar este enlace y acceder a la página de la Ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía.
Pulsar tecla Ctrl y aparece una mano sobre el enlace. Pulsar.

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25659.html

Esta enlace te lleva a esta pantalla.

Junta de Andalucía
Estudiar Trabajar Tu salud Más temas Transparencia La Junta Servicios Noticias Buscar

Inicio > Servicios > Sede Electrónica General > Acceso a Trámites > Catálogo de Procedimientos y Servicios >

Sede Electrónica General 2 Octubre 2025 08:34:32

Subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias. Convocatoria 2024. Intervención 6961.1.Establecimiento Jóvenes Agricultores.

Información general

Título formal:	Subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (Intervención 6961.1.Establecimiento Jóvenes Agricultores).
Código:	25659
Organismo:	Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Destinatarios:	Ciudadanía
Concurrencia:	Competitiva
Fecha de creación:	09/10/2024
Concurrencia:	Competitiva

Índice

1. **Información general**
2. Cómo realizar el trámite
3. Cuándo realizar el trámite
4. Normativa
5. Información adicional
6. Estado del procedimiento
7. Información sobre el tratamiento de datos personales
8. Novedades

Descripción

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias con el objetivo de contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. Intervención 6961.1 Establecimiento de jóvenes agricultores.

En esta página se encuentra el enlace que dirige a VEA. "**Enlace de Inicio"**

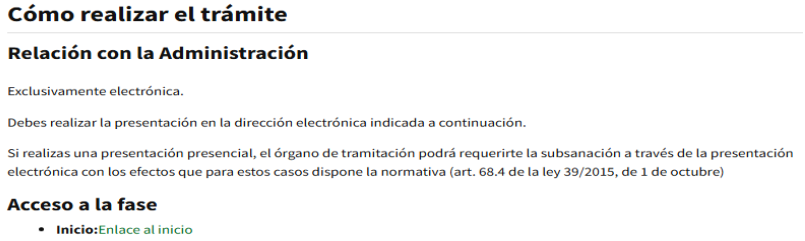
Cómo realizar el trámite

Relación con la Administración

Exclusivamente electrónica.

Debes realizar la presentación en la dirección electrónica indicada a continuación.

Si realizas una presentación presencial, el órgano de tramitación podrá requerirte la subsanación a través de la presentación electrónica con los efectos que para estos casos dispone la normativa (art. 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre)

Acceso a la fase

- **Inicio:** Enlace al inicio

2º PASO: Pulsar el enlace. "Enlace al inicio"

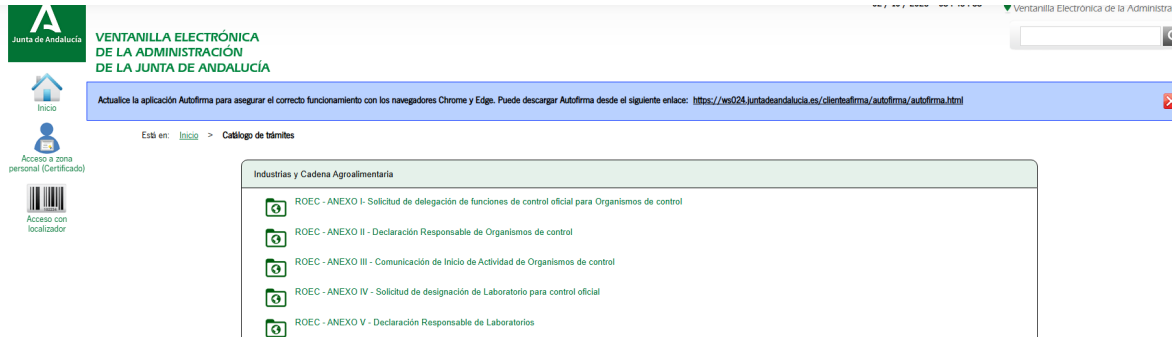

Con este enlace se accede a la página de Ventanilla electrónica (VEA).

3er PASO. Una vez en esta página, pulsar "Acceso a zona personal" .Antes de entrar, será necesario la identificación mediante su certificado digital.

Seleccionar su certificado. Aceptar e introducir clave personal. Pulsar permitir.

4º PASO: Acceder al área personal y dentro de ésta a pulsar "Expedientes".

5º PASO. En este apartado es necesario seleccionar "Subvenciones en Régimen de Concurrencia competitiva

dirigidas al establecimiento de jóvenes agricultores.Int6961,1. Cod Procedimiento 25659¨, de la siguiente manera:

a) la fecha de alta debe estar en blanco.

b) En la ventanilla "Procedimiento". Le das a la fecha y se despliega todas las las ayudas que ahora hay en vigor. Pulsar la Intervención 6961.1

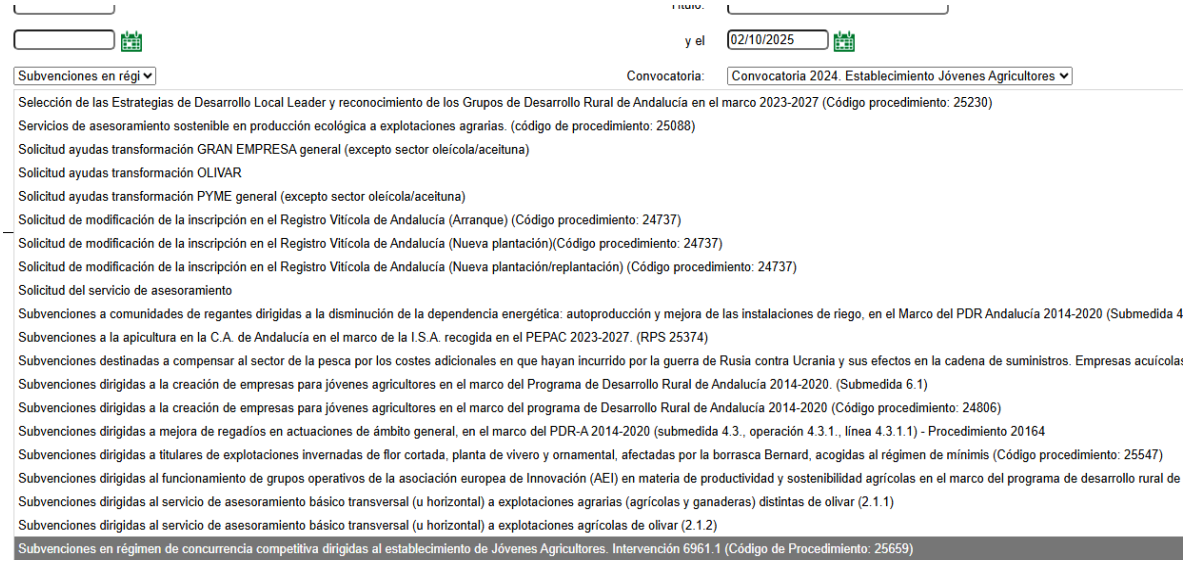

6º PASO. En esta pantalla aparecen todos los formularios y en el estado en que se encuentran.

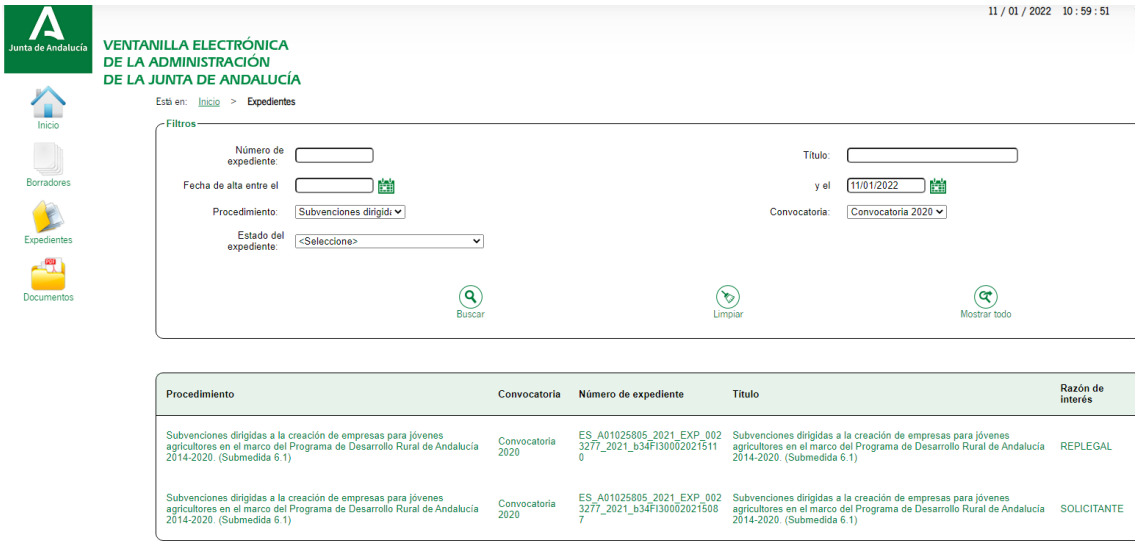

7. PASO. Pinchar sobre el expediente para el que se quiera presentar el Anexo II de alegación (cuyo estado estará en ALEGACIÓN) para ver la información sobre dicho expediente:

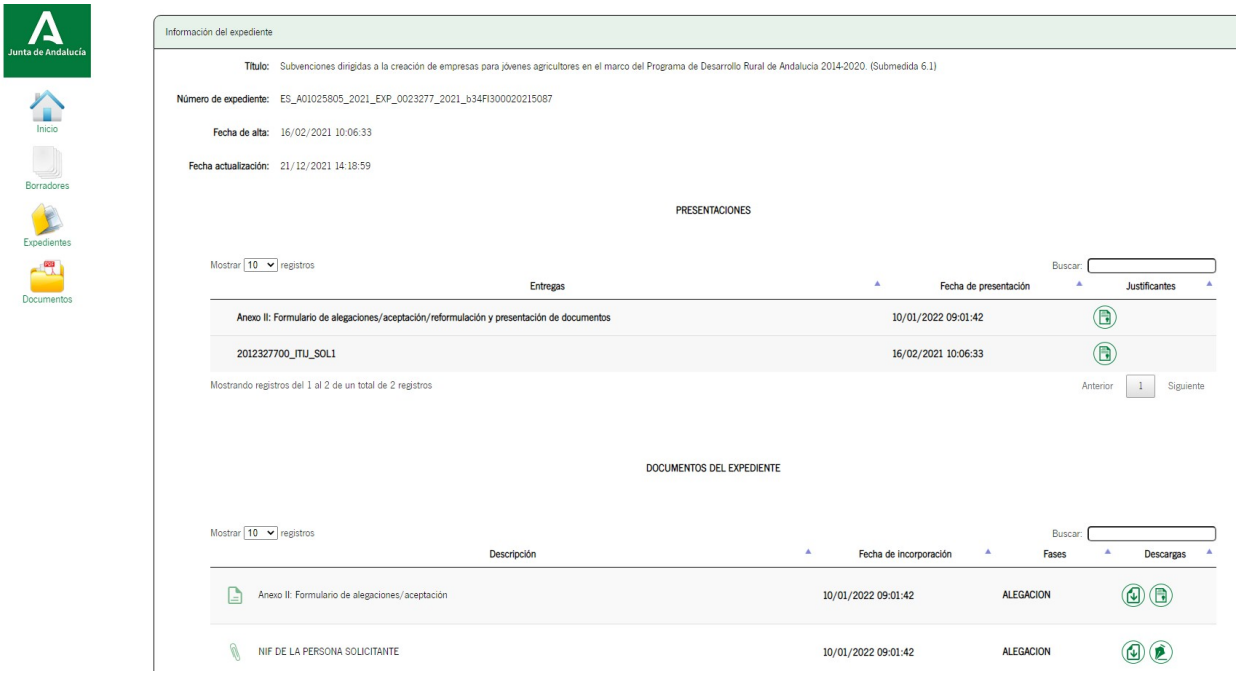

8 PASO. En la parte inferior, aparece los botones con las operaciones disponibles para este expediente. Pinchar el botón "Alegar" para rellenar y presentar el Anexo II:

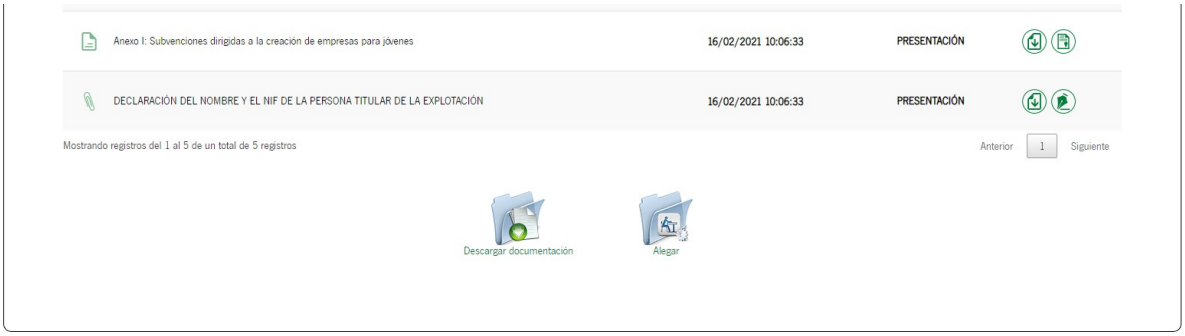

9 PASO. Se muestra los apartados correspondientes para la presentación del Anexo II:

- Documentación obligatoria, sólo el documento del Anexo II. Pulsar el botón "Iniciar".y empezar cumplimentación
- Documentación opcional, para aportar documentación al Anexo II, pulsar el botón "Incorporar" junto al nombre del documento que se vaya a incorporar.
- Documentación **OTRAS :** en este apartado es donde se incorporará **el Anexo I "Solicitud de Ayuda",** para subsanar las incidencias descritas en la propuesta provisional (por omisión o error), cumplimentando el apartado que se quiere subsanar.

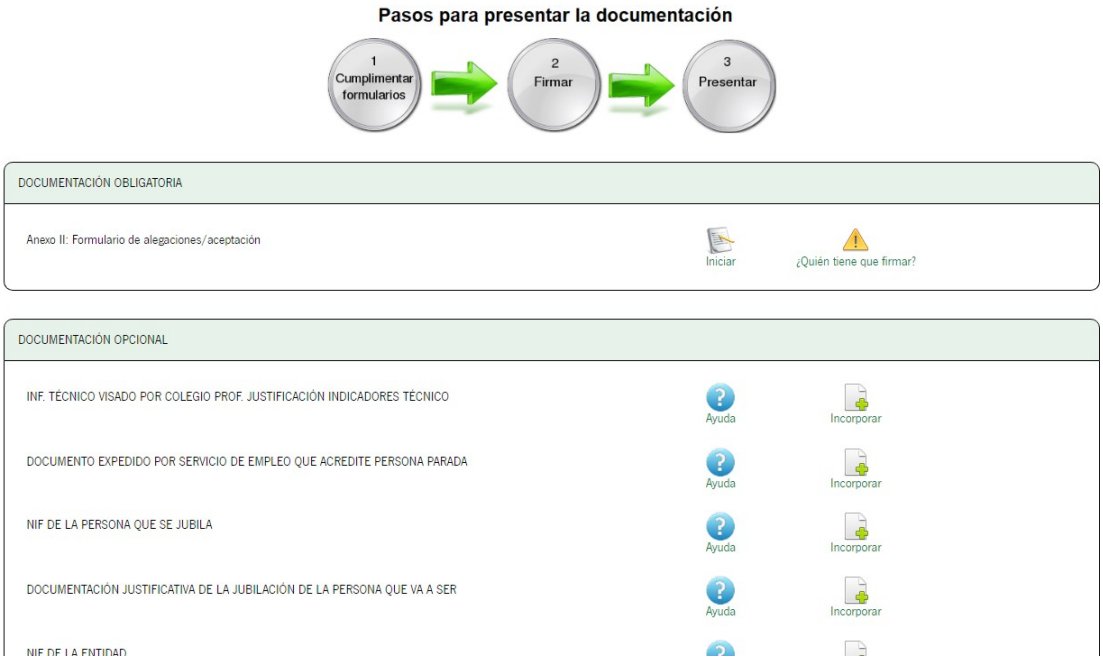

10 PASO. Una vez rellenado el el ANEXO II incorporando toda la documentación solicitada. Se pulsara para firmar y se presentar.